

**A V I S O S   J U D I C I A L E S****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 375/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por FAUSTINA GERVACIO RIVERA en contra de RAÚL ANIMAS TENORIO Y MARCELA MONTAÑO MENDOZA, por lo que mediante este medio se procede a emplazar a Raúl Animas Tenorio, la demanda promovida por Faustina Gervacio Rivera, respecto las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote 41, manzana 609 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, B) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio hasta su conclusión, bajo los siguientes hechos que en su parte conducente dicen: I. En fecha dieciséis de noviembre de dos mil nueve (2009), la suscrita Faustina Gervacio Rivera en calidad de Cesionaria y la señora Marcela Montaña Mendoza, como Cedente, celebraron contrato privado de cesión onerosa de derechos posesorios respecto del lote 41, manzana 609 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: En diez metros colinda con calle Hacienda de los Padres, Al SUR: en diez metros colinda con lote 40, Al ORIENTE: en quince metros colinda con lote 42, Al PONIENTE: en quince metros colinda con calle Hacienda Echegaray. II.- Desde la fecha de la celebración del contrato he poseído el lote de terreno antes citado por más de diez años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia, solicito a su señoría que ha consumado a mi favor la usucapión. III.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho I (uno romano) de la presente demanda se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ofician Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00030790 a favor del ahora codemandado Raúl Animas Tenorio, tal y como se desprende del original del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha oficina registral. IV.- La codemandada Marcela Montaña Mendoza, una vez que se cumplió el plazo de veinte meses estipulado en la cláusula séptima del contrato base de mi acción, le solicite acudir ante Notario Público de su elección para formalizar el referido contrato de Cesión de Derechos, sin embargo se negó a otorgarme la correspondiente escritura que me acredite como propietaria del inmueble que en este escrito demando la usucapión, aduciendo no localizar al señor Raúl Animas Tenorio que es el titular registral en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, ordeno emplazar al demandado Raúl Animas Tenorio, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de dicha Resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario, haciéndole saber al demandado que debe de presentarse a este juzgado en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta. Se expide en Lerma, Estado de México a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

3755.-23 junio, 2 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 375/2020, relativo al Procedimiento Judicial sobre Usucapión, promovido por FAUSTINA GERVACIO RIVERA, respecto del inmueble ubicado en lote 41, de la manzana 609 del Fraccionamiento Santa Elena, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados y que cuenta con las siguientes colindancias: Al NORTE: En diez metros colinda con calle Hacienda de los Padres, Al SUR: en diez metros colinda con lote 40, Al ORIENTE: en quince metros colinda con lote 42, Al PONIENTE: en quince metros colinda con calle Hacienda Echegaray. Hecho I. En fecha dieciséis de noviembre del año dos mil nueve Faustina Gervacio Rivera en calidad de Cesionaria y la señora Marcela Montaña Mendoza, como Cedente, celebramos el contrato privado de cesión de derechos del lote referido anteriormente. Hecho II.- Desde la fecha de celebración del contrato privado de cesión de derechos relacionado en el hecho inmediato anterior de esta demanda he poseído el lote de terreno antes citado por más de diez años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en consecuencia, solicito a su señoría declare que se ha consumado a mi favor la usucapión respecto del lote antes descrito, fungiendo como testigos de la celebración del contrato base de la acción, así como de la posesión que ostenta desde hace más de diez años los CC. FRANCISCO GONZÁLEZ CAMPOS Y ADÁN VILLALOBOS DÍAZ. Hecho III.- El inmueble descrito y deslindado en el hecho I (uno romano) de la presente demanda se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico número 00030790 a favor del ahora codemandado RAÚL ANIMAS TENORIO, tal y como se desprende del original del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador de dicha oficina registral y que se anexa a esta promoción como número dos. Hecho IV.- La codemandada de nombre MARCELA MONTAÑO MENDOZA, una vez que se cumplió el plazo de veinte meses estipulado en la cláusula

séptima del contrato base de la acción, le solicite acudir ante Notario Público de su elección para formalizar el referido contrato de Cesión de Derechos, sin embargo se negó a otorgarme la correspondiente escritura pública que me acredite como propietaria del inmueble que en este escrito demando la usucapión, aduciendo no localizar al señor Raúl Animas Tenorio que es el titular registral en el Instituto de la Función Registral de Lerma, Estado de México, tal y como aparece en el certificado de inscripción a que se ha hecho referencia en el hecho III (tres romano) de esta demanda, haciendo caso omiso de mis peticiones la codemandada Marcela Montaña Mendoza y a quien no he vuelto desde hace aproximadamente tres años, desconociendo en la actualidad su domicilio, siendo el último domicilio del que tuve conocimiento el ubicado en la calle María Ortega Monroy sin número, Colonia Tomapa, San Pedro Tultepec, Municipio de Lerma, Estado de México.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y otro de circulación diaria de esta Entidad, por tres veces de siete en siete días, haciendo saber a la demandada Marcela Montaña Mendoza que tiene el término de treinta días después de la última publicación para que comparezca a deducir su derecho en términos de ley. Se expide en Lerma de Villada, Estado de México, a los veinticinco (25) días de febrero de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO. EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

3756.-23 junio, 2 y 20 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2244/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANDRÉS SALOME MUÑOZ CAZAREZ, en contra de MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, se dictó auto de fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: l).- La prescripción positiva (Usucapión) que ha operado a mi favor, del inmueble ubicado en Zona 18, Calle (No consta), Manzana 112, Lote 14, Colonia Caracoles, del Ex-Ejido de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 108.00 metros cuadrados, dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: 7.40 metros colinda con Lote 1 y 2.60 metros colinda con Lote 2; AL SURESTE: 8.55 metros colinda con Lote 12; AL SUROESTE: 10.00 metros colinda con Lote 13, AL NOROESTE: 13.10 metros colinda con Calle Cerro de la Colmena. B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señora MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C).- La inscripción de la Sentencia Definitiva. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Desde hace más de 18 años el suscrito viene poseyendo a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe el inmueble descrito en la prestación A). La posesión material que detento se debe a la traslación de dominio que realizó a mi favor la señora MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, mediante la celebración de contrato privado de compraventa de fecha 20 de junio del 2002. Fecha en la que se me hizo entrega de la posesión material del inmueble procediendo el suscrito a ocupar el referido inmueble y a realizar actos de dominio y conservación. El inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio Real Electrónico 00257012 a nombre de MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JUAN MENESES HERNÁNDEZ y FABIOLA SÁNCHEZ LÓPEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑOZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de junio del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3783.- 23 junio, 2 y 20 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 105/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por YRAIZ COBOS BENITEZ, en contra de MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, mediante auto de once de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, basándose en las siguientes prestaciones: La prescripción positiva a favor de YRAIZ COBOS BENITEZ y la inscripción a su favor respecto del inmueble ubicado en Calle Victoriano González número 112 en el Municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México que cuenta con las siguientes medidas: Al norte 71.58 metros colinda con Gregoria Reza Vda. de Benítez, al sur 71.58 metros colinda con María Gutiérrez, María Lomas y Horacio Juárez, al oriente 6.45 metros colinda con Tomas González, Al poniente 6.85 metros colinda con Calle Victoriano González, toda vez que dicho inmueble se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral Tenango del Valle México, Inscrito bajo el asiento número 622-636, Volumen XIV, libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de Agosto de 1987, actualmente Folio Real Electrónico 45171, a nombre de la C. María del Carmen Benítez Reza. Por lo que mediante acuerdo de fecha febrero doce de dos mil diecinueve, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, tuvo por admitida en la vía y forma propuesta la demanda en contra de la demandada MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, ordenando con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas correr traslado y emplazar a la demandada, para que en el plazo de NUEVE DÍAS; si es su deseo, deberá comparecer a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, y oponer las defensas y excepciones que tuviere; apercibido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrán por presuntamente confesados los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso del emplazamiento; así mismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en la que se encuentra ubicado este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las personales se les harán por lista y boletín judicial, en términos de lo previsto en los artículos 1.168 y 1.170 de la Ley Civil Adjetiva en consulta. Considerando que no fue posible el emplazamiento de MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, en el domicilio proporcionado para tal efecto, por auto de seis de marzo de dos mil veinte, se ordenó girar oficios al Coordinador General de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Santiago Tianguistenco, Estado de México al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, al Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva del ISSEMYM y del ISSSTE, IMSS, Comisión Federal de Electricidad y Telmex, con la finalidad de que informaran si en los registros con los que cuentan aparecía algún domicilio de la demandada MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA. De la contestación que las autoridades dieron a los oficios ordenados en autos, resultado que no aportaron domicilio alguno de la demandada MARIA DEL CARMEN BENITEZ REZA, en fecha ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordenó el emplazamiento a dicha demandada por este medio (edictos), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Ordenamiento Legal Vigente. Debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se extiende el presente edicto PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION de la ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

FECHA DE ACUERDO: 11/06/2021.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

3788.- 23 junio, 2 y 20 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 592/2020.

SEGUNDA SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO A "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Se hace saber que Patricia Rodríguez González, promueve en la vía sumaria de usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 592/2020, en contra de Roberto Carlos Bonilla Vázquez y "FENIX MERCURY I", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de quién reclama las siguientes prestaciones: I.- La prescripción adquisitiva de buena fe por usucapión a favor de Patricia Rodríguez González, respecto del inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México; II.- La resolución que declare que se ha consumado la prescripción adquisitiva de buena fe, por usucapión a favor de la parte actora Patricia Rodríguez González, y se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral a fin de que inscriba a favor de Patricia Rodríguez González el inmueble materia de la presente controversia. Basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha catorce 14 de agosto de dos mil nueve 2009, la C. Patricia Rodríguez González celebró contrato de compraventa con el C. Roberto Carlos

Bonilla Vázquez, que da fe de la legalidad del acto, y demuestra su legítima posesión, en calidad de dueña, respecto del inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, y el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Texcoco, correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con el número de folio real electrónico 00166309, dicho inmueble descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.00 metros con Casa "A" Lote 18; Al Sur: 16.00 metros con Casa "A" Lote 20; Al Oriente: 8.00 metros con Calle Francisco Sarabia; Al Poniente: 8.00 metros con Casa "A" lote 5. Abajo: Con terreno; Arriba: Con piso de casa "B", con una superficie de 65.00 metros cuadrados y con los elementos comunes que le corresponde equivalentes a 50 enteros de por ciento, como se demuestra con el contrato de compraventa antes citado; 2.- Es de hacer notar en relación a la posesión que tiene la parte actora del inmueble que se ha precisado en líneas anteriores, lo posee desde hace más de once años, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y a la vista de todos en concepto de dueña, rebasándose por lo tanto el término establecido en el artículo 5.130 fracción I del Código Civil del Estado de México, por lo que ha cumplido con los requisitos que establece la ley, asimismo se indica que desde la fecha que entro a poseer dicho inmueble ha ejercitado actos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna le haya disputado dicha posesión; 3.- La posesión que tiene sobre el referido inmueble ya precisado, por ser legítima propietaria del mismo que la actora detenta, como se mencionó anteriormente, la posesión que tiene sobre el inmueble, ha sido a la vista de la comunidad a la que pertenece, por lo que se considera haber adquirido el derecho de convertir mi carácter de poseedora al de propietaria, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra de Roberto Carlos Bonilla Vázquez, en su calidad de vendedor y quién me dio la posesión del inmueble materia de este juicio y contra de "FENIX MERCURY I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por aparecer como propietario del inmueble, descrito o identificado como Casa 15, "A", Dúplex, Tipo Uno y terreno que ocupa, es decir de la Manzana 2, Lote 19, ubicado en Calle Francisco Sarabia, Fraccionamiento Valle de Santa Cruz, Barrio San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, y en la sentencia que en efecto se dicte se ordene inscribir a nombre de la parte actora por ser declarada propietaria, en la Oficina Registral de Texcoco del Instituto de la Función Registral del Estado de México. ----- Haciéndosele saber a la parte demandada deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole a la parte demandada, que si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.- TEXCOCO, ESTADO MÉXICO, A VEINTIDÓS 22 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.----- DOY FE-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de mayo y tres 03 de junio, ambos de dos mil veintiuno 2021.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4030.-2, 20 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A ALDO GARCIA CARRILLO, se le hace saber que en el expediente número 29/2020, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Nulidad Absoluta del contrato en donde Liliana Castañeda Torres en carácter de albacea de la sucesión de Ezequiel Jorge Martínez Salinas le demanda las prestaciones siguientes:

**PRESTACIONES**

A).- La Declaración Judicial de Nulidad Absoluta del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2, Sur 56.79 metros con textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle, con una superficie aproximada de 7'248.87 m2.

B).- La cancelación del nombre de Aldo García Carrillo en las oficinas de Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca Estado de México de la cuenta predial 10107615010000000.

C).- El pago de Gastos y Costas Judiciales.

**HECHOS**

1.- En el expediente 770/2013 del Juzgado Noveno Familiar de Toluca Estado de México, en fecha 18 de Octubre de 2013 se decretó la apertura de la junta de herederos del juicio sucesorio del Sr. Ezequiel Jorge Martínez Salinas en el cual los comparecientes

procedieron a designar como albacea a Lilia Castañeda Torres quien acepta y protesta el cargo conferido a su favor. Como se acredita con las copias certificadas.

2.- En Octubre de 2019 los coherederos de la sucesión a bienes del de cujus fueron emplazados en su carácter de terceros interesados por el actuario judicial del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca Estado de México del amparo indirecto 1088/2019 siendo quejoso Aldo García Carrillo, del cual informa que adquirió un bien inmueble del hoy finado Ezequiel Jorge Martínez Salinas en fecha 20 de Noviembre de 2008 mediante un contrato privado de compra venta. Como se acredita de la Certificación.

3).- La Existencia del Acto Jurídico del cual se demanda su Nulidad Absoluta es el Contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008, documento que se encuentra justificado con la copia certificada ante Fedatario Público en el que participaron como Comprador Aldo García Carrillo y Vendedor Ezequiel Jorge Martínez Salinas respecto del Solar urbano identificado como lote 71 de la Manzana 32 de la zona ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán Toluca Estado de México con las medidas y colindancias Norte: 21.12 metros con solar 69; 18.07 metros con solar 64; 19.88 metros con solar 65; 9.70 metros con solar 67; 19.94 metros con solar 70, Sureste: 84.09 metros con calle 2, Sur 56.79 metros con textiles DOSTI S.A. de C.V.; 29.46 metros con SIGNA S.A. de C.V., Oeste: 82.35 metros con calle 3 con una superficie aproximada de 7'248.87 m2. Documental que desde este momento se Objeta por carecer de sustento en el Artículo 1.359 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México el cual no debe tener valor probatorio por tratarse de documento de naturaleza privada.

4).- La Existencia de la Causa o Motivo Suficiente por la que se demanda la Nulidad lo es que en el contrato de fecha 20 de Noviembre de 2008 el de cujus no otorgo su consentimiento es decir NO es la firma del Sr. Jorge Ezequiel Martínez Mondragón lo que genera que el De Cujus No participe en ese negocio jurídico.

5).- Por consiguiente no se debe dar certeza del acto jurídico de compra venta ya que al analizar dicho contrato a simple vista es posible determinar que la firma del De Cujus contenida en el documento privado y que se atribuye al De Cujus no fue puesta de su puño y letra y por lo tanto la firma es falsa, por lo que el documento privado no fue suscrito por el De Cujus, por ende carece de consentimiento como elemento de existencia del acto jurídico. La falta de consentimiento por carecer de una declaración de voluntad lo hace propiamente inexistente y desde luego nulo y como consecuencia.

6).- Como en la nulidad absoluta lo puede invocar todo interesado jurídicamente en la celebración del contrato aparece como vendedor del inmueble motivo de la Litis el De Cujus sin otorgar su Consentimiento. Por lo que la afectación recae en un interés general expresado en las Leyes de Interés Público por lo que como albacea tengo interés jurídico de estar en aptitud de demandar la nulidad absoluta. Razón por la cual cualquier interesado jurídicamente puede plantearlo y no forzosamente quienes intervinieron en el acto.

Por lo que el Juez de conocimiento, a través del auto dictado el veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, ordeno se realizará el emplazamiento a ALDO GARCIA CARRILLO, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACION en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale el domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen en los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece el enjuiciado ALDO GARCIA CARRILLO por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. (Quien firma y da fe en términos de la Circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los Secretarios de Acuerdos).-RÚBRICA.

4031.-2, 20 y 29 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: Guillermo Moreno Martínez.

En el expediente 834/2019 relativo al juicio especial (usucapión), promovido por SERGIO MONTES ARCHUNDIA Y SERGIO MONTES LOZANO, apoderados de ALBERTO CARLOS LABASTIDA BARRIOS, en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ Y ALBERTO LABASTIDA GUTIÉRREZ, auto de nueve de junio del dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, reclamando los siguientes hechos: 1.- En fecha diez de enero del año dos mil, nuestro poderdante celebró contrato privado de compraventa con el señor Albeto Labastida Gutiérrez a través del cual adquirió la propiedad y pleno dominio de una fracción de terreno agostadero laborable con construcciones, ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, que formo parte de la Ex-Hacienda de Serratón, mismo que cuenta con una superficie de 19,556.17 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: En tres líneas la primera de veinticuatro metros catorce centímetros; setenta y siete metros

setenta centímetros y cuarenta y seis metros treinta y siete centímetros, colindando con Santiaguito. AL SUR: En ciento sesenta y ocho metros setenta centímetros, colindando con carretera Toluca a Almoloya de Juárez. AL ESTE: En cincuenta y seis metros ochenta y cinco centímetros, con una línea colindando con Ejido de San Mateo Tlalchichilpa. AL OESTE: En nueve líneas la primera de trece metros noventa y ocho centímetros; segunda: en diecinueve metros ochenta centímetros; tercera: dieciocho metros veinticinco centímetros; cuarta: trece metros noventa y tres centímetros; quinta: veinte metros, cincuenta y dos centímetros; sexta: ocho metros treinta y un centímetros; séptima: cuarenta y dos metros; octava: veintidós metros cuarenta centímetros y la novena: treinta y cinco metros colindando con el señor Leopoldo Portilla Rodríguez. 2.- Desde la fecha en que nuestro poderdante, adquirió el inmueble objeto de este juicio se encuentra en posesión material y jurídica del mismo, siendo esta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, manifestando que a realizado diversos actos de dominio dentro del mismo, como es la construcción de su casa habitación, y diversas construcciones además de suministrarle los servicios de agua potable, luz eléctrica y drenaje. Se anexan fotografías en donde se puede apreciar las construcciones existentes. 3.- El inmueble objeto de este juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina de Toluca, México, bajo el folio real electrónico 00230604, a nombre de Guillermo Moreno Martínez, tal y como lo demuestro con el Certificado de Inscripción expedido por la Titular del Instituto de la Función Registral de Toluca, México, el cual se agrega a este escrito. 4.- En virtud de que nuestro poderdante es adquirente de buena fe y que su posesión ha sido por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley Sustantiva Civil necesarias para prescribir por usucapión, solicito que en su oportunidad procesal se dicte Sentencia Definitiva en la que se declare procedente la acción intentada y se ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, México, bajo el folio real electrónico 00230604, a nombre de Guillermo Moreno Martínez, y se inscriba a nombre de nuestro poderdante Alberto Carlos Labastida Barrios. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Guillermo Moreno Martínez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial.

Toluca, México, veintisiete de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

4034.-2, 20 y 29 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARIA ESTHER JUDITH GUTIÉRREZ LUNA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 557/2021: procedimiento judicial no contencioso, INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "HUEYOOCO" ubicado en Calle Álvaro Obregón, Sin Número, Comunidad de San Miguel Atepoxxo, Municipio de Nopaltepec, México, que desde el diecisiete (17) de mayo del año dos mil seis (2006), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DOLORES RODRIGUEZ DE LA O, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.00 Mts., y linda con María Esther Judith Gutiérrez Luna y José Nuño Hernández.

AL SUR: En 31.03 Mts., y linda con Julieta Gracida Terrones antes Jorge González Juárez.

AL ORIENTE: En 22.00 Mts., y linda con Calle Alvaro Obregón.

AL PONIENTE: En 18.02 Mts., y linda con María Dolores Rodríguez de la O.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550.47 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: Diecisiete de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4127.-8 y 20 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 61/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ANTONIO CRUZ RODRÍGUEZ, se dictó auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIO ANTONIO CRUZ RODRÍGUEZ, respecto al inmueble ubicado en el

paraje de Monte Alto Segunda Sección, Barrio de Santa María Ahuacatlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 38.10 metros, colindando con camino sin nombre; AL SUR en tres líneas: 4.97 metros, 0.97 metros y 15.06 metros, colindando con reserva ecológica; AL ORIENTE en cuatro líneas: 9.51 metros, 3.09 metros, 13.59 metros y 2.12 metros, colindando con camino sin nombre; AL PONIENTE: 21.72 metros y colinda con Alejandra Patricia Miranda Puente; con una SUPERFICIE DE 483.49 METROS CUADRADOS, se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

4138.-8 y 20 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 634/2021, el señor SERGIO DAVID LÓPEZ HERNÁNDEZ por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado EN LA PRIMERA MANZANA, SIN NÚMERO, LOCALIDAD XHIXHATA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0310314303000000, el cual cuenta con una superficie de 388.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 33.70 (treinta y tres punto setenta) metros, con Raymunda Monroy Rodríguez, al sur: 33.85 (treinta y tres punto ochenta y cinco) metros, con Eusebio Blas de Jesús; al oriente: 11.30 (once punto treinta) metros con Juan Blas Cruz; y al poniente: 12.00 (doce) metros con Carretera Xhixhata-Jilotepec.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por los menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México al día veintiuno de junio del año dos mil veinte. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de junio de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4139.-8 y 20 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 526/2021, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso información de dominio, promovido por IBETH CRUZ CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado EN LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con CARRETERA, AL SUR: 15.80 metros y colinda con GERÓNIMO REYES ALMARAZ, AL ORIENTE: 28.00 metros y colinda con GERÓNIMO REYES ALMARAZ, y AL PONIENTE: 32.20 metros y colinda con ADOLFO HERNÁNDEZ DE JESÚS, con una superficie de 472.35 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y dos metros con treinta y cinco centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4140.-8 y 20 julio.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 577/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMON BARCENAS CORTES, sobre un bien inmueble ubicado en el Poblado de Santa Elena, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.00 metros colinda con Carretera El Quinte - Chapa de Mota, Al Sur: 33.00 metros colinda con Juan Cazares Olivares, Al Oriente: 30.00 metros colinda con Juan Cazares Olivares y, Al Poniente: 30.00 metros colinda con Juan Casares Olivares, con una superficie aproximada de 989.86 m<sup>2</sup> (NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4141.-8 y 20 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MORELOS CUELLAR CARLOS ADEMIR, bajo el expediente número 9126/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CAMINO A LA NORIA SIN NUMERO, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE CAMINO A LA NORIA NUMERO OFICIAL 145, BARRIO SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.00 METROS CON JUANA SÁNCHEZ BORJES; AL SUR: 33.50 METROS CON AARON VARGAS FACIO; AL ORIENTE: 32.15 METROS CON AVENIDA RIO PACHUCA; AL PONIENTE: 32.15 METROS CON CAMINO A LA NORIA; con una superficie de 1,047.93 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jaqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4143.-8 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

A quien corresponda:

CAMERINA MAYA GUZMAN, por su propio derecho, bajo número de expediente 726/2021, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio o paraje denominado "EL MEZQUITE" ubicado en: LOTE SIETE DE LA MANZANA SEGUNDA, HOY IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 65, BARRIO SAN JUAN XOCOTLA, TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 10.00 metros con LEONARDO VALDEZ SANCHEZ actualmente GENARO BERNARDINO; AL SUR.- En 10.00 metros con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE.- En 18.35 metros con JESUS F. RODRIGUEZ LÓPEZ actualmente con JULIETA RAMIREZ MORALES; AL PONIENTE.- En 18.35 metros con LEONARDO VALDEZ SÁNCHEZ actualmente con EDUARDO IZQUIERDO MONTAÑO; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 190.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. En cumplimiento al auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Cuautitlán, México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno.-Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

4149.-8 y 20 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 338/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID ALEJANDRO LOPEZ ARMENTA, en términos del auto ocho de junio de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle Juan Aldama 1760 Oriente interior nueve, en San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.29 metros con Clara Garduño Delgado (antes Rosa María Reza León); AL SUR: 15.29 metros con David Alejandro López Armenta (antes Rosa María Reza León); AL ORIENTE: 13.11 metros con Ma. De los Angeles Camacho Ayala (Antes Lucas González Díaz); AL PONIENTE: 13.11 metros con servidumbre de paso que da salida a la calle Juan Aldama que mide 08.00 metros de ancho por 90.00 metros de largo (antes 08.33 metros de ancho y 76.42 metros de largo); CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS; DOY FE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, A LOS DIEZ DIAS DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

4224.-20 y 23 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARGARITA SANCHEZ AVALOS, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecamac, Estado de México, bajo el expediente número 543/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble UBICADO EN AVENIDA FERROCARRIL, SIN NUMERO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros y colinda con Francisco Espindola, AL SUR 30.00 metros y colinda con Refugio Sánchez Avalos, AL ORIENTE. 05.00 metros y colinda con Demetrio León, AL PONIENTE. 05.00 metros y colinda con Calle Ferrocarril; con una superficie aproximada de 150.00 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIEZ (10) DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1985), celebró contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con MAXIMINO SANCHEZ ALEGRIA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 08 057 38 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES FRANCISCO ESPINDOLA, REFUGIO SANCHEZ AVALOS, DEMETRIO LEON Y CALLE FERROCARRIL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- (FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).-RÚBRICA.

4226.-20 y 23 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 585/2021, de primera instancia, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por ARACELI CONSTANTINO HERNÁNDEZ, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Azucenas, sin número, Colonia Maravillas, Poblado de Santiaguillo Coaxustenco, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con una superficie de 228.41 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.05 metros, con terreno baldío; al sur: 17.05 metros con Cerrada de Azucenas; al oriente: 13.40 metros, con Segunda Cerrada de Azucenas; al poniente: 13.40 metros, con Universidad Autónoma del Estado de México. Quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramitará, lo alegará por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México, a los cinco (5) días de julio de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

4227.-20 y 23 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

JENNY FERNÁNDEZ RESENOS Y MARIBEL FERNÁNDEZ RESENOS, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 462/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA,

MÉXICO, promovido por JENNY FERNÁNDEZ RESENOS Y MARIBEL FERNÁNDEZ RESENOS, respecto del predio denominado "XOLALYECAC" que se ubica calle Benito Juárez número 7, en el poblado de San Antonio Tlaltecahuacán, Municipio de Tlalmanalco en el Estado de México, con una superficie 980.00 m2 (novecientos ochenta), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 10.00 metros Y COLINDA CON ROSA VEGA SANDOVAL. AL SUR: 10.00 metros Y COLINDA CON CALLE BENTO JUAREZ, AL ORIENTE: 98.00 metros Y COLINDA CON TOMASA PÉREZ SORIANO, AL PONIENTE: 98.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VEGA REYES.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los siete (07) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha uno (01) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

4233.-20 y 23 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha veintitrés de junio del dos mil veintiuno, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la DÉCIMA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ SUR, NÚMERO SETECIENTOS DIECIOCHO, ESQUINA CON FRANCISCO MURGUÍA, ANTERIORMENTE IDENTIFICADO CON EL LOTE NÚMERO VEINTIUNO DE LA MANZANA CATORCE DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE VEINTISÉIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE VEINTE; 2. AL SUR TREINTA METROS CON CALLE FRANCISCO MURGUÍA; 3. AL ORIENTE DOCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA AVENIDA JOSÉ MA. PINO SUÁREZ; 4. AL PONIENTE DOCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CON EL LOTE DIECINUEVE DEL MISMO FRACCIONAMIENTO; con una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS, DOCE DECÍMETROS CUADRADOS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, partida número 570 3689, volumen 265, a fojas ciento veinte de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; sirviendo como precio la cantidad de: \$4,464,000.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad fijada, que resulta del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; por lo tanto, hágase publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial de la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquese compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

4235.-20 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 554/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LINA CONTRERAS VILCHIS, en contra de MARÍA GUADALUPE MIRANDA VALDEZ; por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la NOVENA ALMONEDA DE REMATE, en el presente asunto, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA ORIENTE NÚMERO MIL CINCO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: 1. AL NORTE, CATORCE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS, CON PROPIEDAD AHORA DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES MARCOS PICHARDO; 2. AL SUR, ONCE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LA CALLE SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA; 3. AL ORIENTE, TREINTA Y OCHO METROS DIEZ CENTIMETROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DIEGO LÓPEZ, ANTES JULIA PICHARDO, Y 4. AL PONIENTE TRES LINEAS, UNA DE SUR A NORTE DE TREINTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS; LA SEGUNDA, DE ORIENTE A PONIENTE DE TRES METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS; Y LA TERCERA DE SEIS METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS COLINDANDO EN LAS DOS PRIMERAS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN ARANA URBINA Y MARÍA ALARCÓN Y EN LA TERCERA CON PROPIEDAD DE ALFONSO GARCÍA, ANTES CON PROPIEDADES DE PRÓSPERO ALCÁNTARA N. GARCÍA Y MARCELINO MARTÍNEZ; con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS DIECINUEVE DECÍMETROS; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en el libro primero, sección primera, partida número 1188 – 532, volumen 147 F384 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; sirviendo de precio la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad fijada, que resulta del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que se tuvo por emitido en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; por lo tanto, hágase

publicación de edictos, por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que nunca medien menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha de la almoneda; por lo que convóquese compradores.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintinueve de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

4235.-20 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ROSA MARÍA ROSILLO VIDAL, promueve ante el Juzgado Sexto Civil y de Primera Instancia de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 496/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE CENTENARIO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS Y LINDA CON RAFAEL FLORES; AL SUR 17.00 METROS Y LINDA CON CALLE CENTENARIO; AL ORIENTE 35.50 METROS Y LINDA CON JOSÉ REYES Y VIRGINIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE 35.50 METROS Y LINDA CON CERRADA CENTENARIO. Con una superficie aproximada de 597.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día quince (15) de noviembre del año dos mil (2000), celebró contrato de compra venta respecto del bien inmueble de referencia con la señora MARÍA LUISA VIDAL REDONDA, y que desde que lo adquirió ha tenido la posesión de dicho predio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y que nadie la ha molestado, siendo sus COLINDANTES RAFAEL FLORES ORTEGA; CALLE CENTENARIO; JOSÉ REYES ROSAS Y VIRGINIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ; CERRADA CENTENARIO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

4237.-20 y 23 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ROBERTO LUNA HERNANDEZ, bajo el expediente número 9227/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, NUMERO 79, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.00 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL SUR: 08.00 METROS CON CECILIO DORANTES FUENTES; AL ORIENTE: 11.00 METROS CON FAUSTINO CHOREÑO; AL PONIENTE: 11.00 METROS CON CECILIO DORANTES FUENTES; con una superficie de 88.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

27-A1.-20 y 23 julio.